

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", se pronunció al oficio mediante el cual se le informaba de la existencia del proceso, igualmente la heredera MAGDA PATRICIA NARANO TRUJILLO, otorgo poder al abogado que viene actuando en el proceso y el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para proveer.

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiunos (2021).

| | |
|--------------|---|
| AUTO No. | 114 |
| Actuación: | Sucesión |
| Causante: | Dimas Naranjo |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2020 00203 00 |
| Providencia: | Reconocimiento y audiencia de inventarios |

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 1.428 del 26 de octubre de 2020 y enterada la DIAN, de la existencia del proceso, según pronunciamiento a través del oficio No. 105244443 1109 1937 del 19 de noviembre de 2020, y allegada la solicitud de reconocimiento de heredera de la señora MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, quien fuera requerida, para aceptar o repudiar la asignación que le fuere diferido, y encontrándose en el expediente la prueba que acredita su calidad, por lo que se procederá a su reconocimiento y a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, y SUMINISTRAN dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como la de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredera del causante DIMAS NARANJO, en su calidad de hija, a la señora MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JESUS ANTONIO VARGAS REY, identificado con la C.C. No. 1.143.833.305 y T.P. No. 243.172 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, quien se identifica con la C.C. No. 19.222.068, para los efectos legales y en los términos del poder conferido.

TERERO: SEÑALAR el día **07 de ABRIL de 2021**, a las **9.30 A. M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo TEAMS.

CUARTO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reune los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

SEXTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

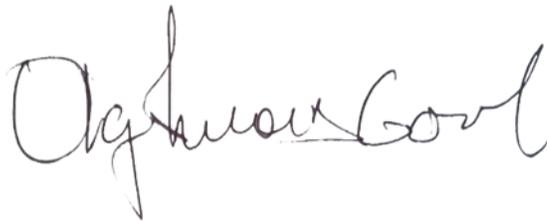
SÉPTIMO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

OCTAVO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA |
| ESTADO No. _____ |
| EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, |
| JHONIER ROJAS SÁNCHEZ |